



RESOLUCION N° 1066-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 5 NOV. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 737/85

VISTO:

Estas actuaciones y el proyecto de resolución presentado por el Consejero Estudiantil, Sr. Francisco R. Barbarán, relacionado con eventuales necesidades que puedan tener las Unidades Académicas con motivo de la implementación de carreras; y

CONSIDERANDO:

Que muchas carreras se crearon sin contar con el personal docente y el equipamiento necesarios, por lo que algunas cátedras no se encuentran cubiertas o no cuentan con el equipamiento mínimo indispensable para su dictado;

Que esta situación se observa a pesar que muchas de ellas se / / crearon y se dictan en la Universidad desde hace varios años;

Que son los alumnos los principales perjudicados con esta situación, lo que conduce al desaliento e influye desfavorablemente en su rendimiento académico, al no seguirse los caminos correctos en el proceso enseñanza-aprendizaje y por lo tanto los medios para su buena formación profesional;

Que no es posible continuar con esta situación de las carreras postergadas que ningún bien hace al nivel académico y al prestigio de esta / casa de altos estudios;

Que es por lo tanto impostergable cubrir esta grave falencia proveyendo todos los medios necesarios para ello, de acuerdo a una política de crecimiento que cubra el déficit existente en esas carreras;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 17 de Octubre de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Solicitar a las Facultades en que se dicten carreras que cuenten / con cátedras sin cubrir, la siguiente información:

- Año de creación y de comienzo del dictado de la/s carrera/s en cuestión.
- Nómina de las cátedras sin cubrir y su ubicación en el plan de estudios.
- Número de alumnos que están en condiciones de cursar dichas asignaturas y estimación de la cantidad de alumnos que estarían en condición de hacerlo durante el próximo período lectivo.
- Detalle de los cargos docentes necesarios.
- Detalle de las necesidades de equipamiento discriminando en:

...//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 737/85

- Aparatos e instrumentos.
- Bibliografía.
- Drogas y otros bienes de consumo.
- Viajes de estudio y prácticos de campaña.

ARTICULO 2°.- Hacer extensivo el artículo anterior a las Facultades en que se / dicten carreras que debido a su reciente creación y al estado curricular de los alumnos que la cursan, no revistan esta situación en la actualidad, pero que indefectiblemente se producirá en próximos períodos lectivos. En este caso se soli cita además las necesidades año por año de equiparamiento y personal docente.

ARTICULO 3°.- En función de la antigüedad de esas carreras (fecha de iniciación del dictado de las mismas), se procederá a cubrir las necesidades de acuerdo al informe solicitado, asignando a las erogaciones correspondientes prioridad absoluta en la ejecución del presupuesto universitario.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



~~C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO~~
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaria Académica

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1066-85